

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

**1. APLICABILIDAD.** Los presentes términos y condiciones de venta (estos “**Términos**”) serán los únicos términos en regir la venta de los productos (“**Productos**”) por parte de Bray International, Inc. y sus filiales, delegaciones y divisiones (según corresponda, “**Bray**” o “**Vendedor**”) a un comprador de Productos (“**Comprador**”) de Bray. Sin perjuicio de ningún elemento contrario contenido en el presente documento, en caso de que un contrato por escrito firmado por Bray y por un Comprador afecte a la venta de Productos contemplados en la presente, los términos y condiciones de dicho contrato prevalecerán en los aspectos en que no sean coherentes con los presentes Términos.

Las referencias a (i) “fábrica Bray” remiten a la sede principal de Bray que corresponda a nivel nacional o regional del Vendedor en el país en que se reciba el pedido y (ii) “dólares” o “\$” remiten a dólares de Estados Unidos, a menos que se especifique lo contrario.

**2. TOTALIDAD DEL ACUERDO.** Los presentes Términos, así como el Presupuesto (el “**Presupuesto**”) que los acompañan (denominados en conjunto, el “**Contrato**”) constituyen la totalidad del acuerdo entre Bray y el Comprador en relación con los Productos objeto de dicho Presupuesto, y sustituye a todos los pactos, acuerdos, negociaciones, declaraciones, garantías y comunicaciones anteriores o simultáneas, tanto orales como por escrito. Los presentes Términos prevalecen sobre cualquiera de los términos y condiciones generales de compra del Comprador, con independencia de que el Comprador haya enviado o no su orden de compra o dichos términos, o de cuándo lo haya hecho. La aceptación del Presupuesto por parte del Comprador se limitará expresamente a los presentes Términos, y Bray se opone, y no estará vinculado en este sentido, a cualesquier términos y condiciones que difieran de los presentes Términos, los modifiquen o los completen. El hecho de dar satisfacción al pedido del Comprador no constituye aceptación de ninguno de los términos y condiciones del Comprador ni actúa como modificación o enmienda de los presentes Términos. Sin perjuicio de ningún aspecto contrario contenido en los presentes Términos o en algún Contrato, Bray no estará obligado a realizar ninguna venta de Productos al Comprador, ni a satisfacer de ningún modo los términos de la misma, cuando se trate de un pedido con un importe inferior a Doscientos cincuenta dólares (250 \$).

**3. PRESUPUESTOS.** A menos que el Vendedor indique lo contrario por escrito, todos los Presupuestos realizados por el Vendedor serán para su aceptación inmediata. El Vendedor se reserva el derecho a retirar y/o revisar cualquier Presupuesto en cualquier momento con anterioridad a la aceptación final por parte del Comprador.

**4. PRECIO.** El Comprador adquirirá los Productos del Vendedor a los precios (los “**Precios**”) establecidos en la lista pública de precios del Vendedor que se encuentre en vigor en la fecha en que Bray reciba el pedido del Comprador. Todos los precios (así como cualquier descuento aplicable) de Productos están sujetos a cambios sin previo aviso. Todo pedido que sea demorado en su entrega a petición del Comprador o que sea de algún otro modo programado para que tenga lugar más tarde de ciento veinte (120) días desde la fecha del pedido, será facturado según los precios de la lista publicada y los descuentos en vigor en el momento del envío, a menos que se acuerde específicamente lo contrario en el momento en que el Vendedor acepta el pedido. Todo gasto extra en que incurra el Vendedor, como ingeniería, etiquetado, impuestos, llamadas de servicio, embalaje para exportación y demás gastos, serán añadidos a la factura tras notificación al Comprador acerca de los costes extra.

**5. IMPUESTOS.** Los precios excluyen todo impuesto sobre la venta, el consumo, consumos especiales, así como otros impuestos, cargas, costes y derechos similares de cualquier tipo que sean gravados por cualquier autoridad gubernamental sobre cuantos importes resulten pagaderos por parte del Comprador. El Comprador será responsable de todas estas cargas, costes e impuestos, y en caso de que sean pagaderos o hayan sido pagados por el Vendedor, serán entonces añadidos al Precio.

**6. TÉRMINOS DE PAGO.**

**A.** Todas las facturas para Compradores nacionales (EE. UU.) vencerán al cabo de treinta (30) días netos desde la fecha de la factura, a menos que el Vendedor indique lo contrario. Todas las facturas para Compradores internacionales (fuera de EE. UU.) requerirán Cartas de crédito confirmadas e irrevocables, debidas en el momento de entrega de la carga al transitario en su puerto de Estados Unidos para expedición, a menos que el Vendedor acuerde lo contrario.

**B.** El Comprador habrá de pagar intereses sobre todos los pagos demorados, al menor de los dos índices siguientes: (i) un tipo del dos por ciento (2%) por mes y (ii) el tipo más elevado dentro de lo permitido con arreglo a la legislación aplicable. El Comprador habrá de reembolsar al Vendedor todos los costes en que este hubiese incurrido por el cobro de pagos demorados, incluidos, a título meramente enunciativo, honorarios de abogados y costas procesales. Además de todos los demás recursos de que se disponga en virtud de los presentes Términos o de la legislación (que no serán objeto de renuncia por el mero ejercicio de cualesquier derechos contemplados en el presente documento por parte del Vendedor), el Vendedor tendrá derecho a suspender la entrega de cualesquier Productos en caso de que el Comprador no pague algún importe que haya vencido conforme a lo estipulado en el presente documento.

**C.** El Comprador no retendrá ni demorará el pago de ningún importe debido y pagadero en razón de compensación por cualquier reclamación, reconvencción, rebaja, mora en el pago de un cliente o litigio con el Vendedor, tanto si ello guarda relación con el incumplimiento del Vendedor, con una situación de quiebra o con cualquier otro motivo.

**7. CRÉDITO.** Los envíos y las entregas de Productos al Comprador permanecerán en todo momento sujetos a la aprobación del departamento de crédito del Vendedor. El Vendedor, además de cualesquier otros derecho y recursos, podrá, a su criterio, negarse a realizar envíos o entregas en virtud del presente documento salvo una vez recibido el pago o una garantía satisfactoria, o de lo contrario con arreglo a términos y condiciones satisfactorios para el Vendedor. En caso de que el Vendedor decidiese conceder crédito al Comprador, el Vendedor podrá limitar o negarse a posteriores concesiones de crédito a su total y exclusiva discreción. Toda concesión por parte del Vendedor de términos de pago abiertos dependerá de la capacidad constante del Comprador de financiar los requisitos de capital circulante para el desarrollo de su actividad.

**8. ENTREGA.**

**A.** Los Productos serán entregados en un plazo de tiempo razonable tras la recepción de la orden del Comprador. Las fechas de entrega son aproximadas y dependen de la pronta recepción de toda la información necesaria que ha de aportar el Comprador, así como de todos los materiales necesarios (si procede).

**B.** A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, el Vendedor pondrá los Productos a disposición en la fábrica Bray (el “**Punto de entrega**”). La titularidad y el riesgo de pérdida sobre los Productos pasa al Comprador tras la firma del conocimiento de embarque por parte de la empresa de transporte (que marca la entrega de los Productos a la empresa de transporte para su envío al Comprador). El Comprador será responsable de todos los costes de carga y dispondrá del equipamiento y mano de obra razonablemente adecuados para la recepción de los Productos en el Punto de entrega.

**C.** Todos los precios se presupuestan en Excluida actividad extra (EAE) en fábrica Bray u otro lugar que el Vendedor designe en el Presupuesto. El Vendedor no asegura los envíos más allá del Punto de entrega y, por lo tanto, el Comprador deberá presentar todas las reclamaciones de Productos perdidos o dañados en tránsito directamente a la empresa de transporte. El Vendedor seleccionará el método de envío y el transportista para los Productos. El Vendedor podrá hacer el envío a través de la opción del Comprador si la ruta resulta satisfactoria y los costes son iguales o inferiores a la elección habitual del Vendedor. En el caso de requisitos especiales de expedición por encima de lo normal, el Vendedor enviará los Productos con gastos a cargo del Comprador (incluido un coste de manipulación o con porte por cobrar) y el Comprador no recibirá ningún crédito por gastos de flete que en circunstancias normales habrían sido sufragados por el Vendedor. Solo podrá haber un destino por pedido.

**D.** Si por alguna razón el Comprador no acepta la entrega de los Productos en la fecha fijada conforme al aviso del Vendedor al Comprador de que los Productos se están poniendo a disposición para su entrega en el Punto de entrega: (i) el riesgo de pérdida sobre los Productos pasará al Comprador, (ii) los Productos se considerarán como entregados y aceptados por el Comprador, y (iii) el Vendedor, según su criterio, podrá almacenar los Productos hasta que los recoja el Comprador, momento en el cual el Comprador será responsable de todos los costes y gastos relacionados (incluido, a título meramente enunciativo, el almacenamiento y el seguro). Toda omisión del Comprador en cuanto a instrucciones, documentos, licencias o autorizaciones apropiadas en relación con la entrega de Productos será considerada como la no aceptación por parte del Comprador de la entrega de los Productos en el momento en que dichos Productos se encuentren, por otra parte, disponibles para su entrega. Todos los pedidos que sean retenidos por el Vendedor durante más de sesenta (60) días podrán ser tratados como cancelados y los Productos considerados como devueltos.

## **9. INSPECCIÓN Y RECHAZO DE PRODUCTOS NO CONFORMES.**

**A.** El Comprador habrá de inspeccionar los Productos en un plazo de diez (10) días desde su recepción (“**Período de inspección**”). Se considerará que el Comprador ha aceptado los Productos a menos que este informe al Vendedor por escrito de cualesquier Productos no conformes durante el Período de inspección y aporte una justificación por escrito u otra documentación según lo que solicite el Vendedor, dentro de lo razonable. “**Productos no conformes**” se refiere a que los Productos enviados son distintos de los identificados en la orden de compra del Comprador.

**B.** Si el Comprador informa oportunamente al Vendedor de cualesquier Productos no conformes durante el Período de inspección, el Vendedor habrá de, a su exclusiva discreción, (i) sustituir dichos Productos no conformes por Productos conformes, o

(ii) abonar o reembolsar el Precio de dichos Productos no conformes, junto con los gastos de envío y manipulación en que haya incurrido el Comprador en relación con los mismos. El Comprador habrá de enviar los Productos no conformes, con gastos a su cuenta y asumiendo el riesgo de pérdida, a la fábrica Bray o a otro lugar que el Vendedor designe en el Presupuesto. Tras la confirmación del Vendedor del carácter no conforme de los Productos no conformes, el Vendedor habrá de abonar el gasto del Comprador por dicho envío, deduciéndolo en las obligaciones de pago del Comprador para con el Vendedor. Si el Vendedor ejerce la opción de sustituir dichos Productos no conformes, el Vendedor, tras recibir el envío del Comprador con los Productos no conformes devueltos, habrá de enviar al Comprador los Productos de sustitución y serán de aplicación los términos del **Apartado 8(B)** para dichos Productos de sustitución, con excepción de que el Vendedor será responsable por los costes y gastos de dicho envío.

C. El Comprador reconoce y acepta que los recursos establecidos en el **Apartado 9(B)** (ejercidos de conformidad con los presentes Términos) son los únicos recursos del Comprador ante la entrega de Productos no conformes.

**10. CAMBIO DE PEDIDO / CANCELACIONES.** Los pedidos recibidos y aceptados por el Vendedor no podrán ser cambiados ni cancelados, salvo con arreglo a términos satisfactorios para el Vendedor y que eviten que el Vendedor incurra en pérdida alguna. El Vendedor no aceptará cambios ni cancelaciones de Productos, ya sean estándar, no estándar o especiales, sin un reembolso total de todos los gastos relativos en que haya incurrido hasta la fecha. El Comprador debe solicitar todas las cancelaciones y cambios de pedidos por escrito, y dicha solicitud debe estar firmada por un representante autorizado del Vendedor para ser válida. Cualquier cambio o cancelación de Proyectos estará sujeta a los correspondientes cambios en descuentos, costes de flete y demás cargos para el Comprador.

## **11. GARANTÍA LIMITADA.**

A. El Vendedor garantiza al Comprador que, durante un período que finaliza en el momento más próximo entre los doce (12) meses desde la fecha de instalación y los dieciocho (18) meses desde la fecha de envío (según corresponda, el “**Período de garantía**”), los Productos fabricados por el Vendedor estarán libres de defectos en materiales y de mano de obra mientras se utilicen con fines para los cuales hayan sido diseñados y fabricados. El Vendedor no garantiza los Productos contra la corrosión química ni bajo tensión, ni contra ningún otro fallo al margen de los defectos en materiales o de mano de obra.

**B. LA GARANTÍA EXPRESA INDICADA EN EL APARTADO 1.11(A) NO INCLUYE Y SUSTITUYE A TODAS Y CUALESQUIER OTRAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS. NO SE OTORGA NI SE PREVÉ NINGUNA GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN NI DE IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO ESPECÍFICO.**

C. Los Productos fabricados por un tercero (“**Producto de terceros**”) podrán formar un conjunto, contener, estar contenidos en, incorporarse o adicionarse a, o bien embalarse conjuntamente, con los Productos. Los Productos de terceros no están cubiertos por la garantía expuesta en el **Apartado 11(A)**. En aras de una mayor claridad, **EL VENDEDOR NO OFRECE NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA RESPECTO A NINGÚN PRODUCTO DE TERCEROS.**

**D.** El Vendedor no será responsable por el incumplimiento de la garantía establecida en el **Apartado 11(A)** a menos que: (i) el Comprador dé aviso del defecto por escrito al Vendedor durante el Período de garantía y, en cualquier caso, en un plazo de catorce (14) días desde el momento en que el Comprador descubra o deba de haber descubierto el defecto; (ii) se conceda al Vendedor una oportunidad razonable tras recepción del aviso para examinar dichos Productos y el Comprador (sí así se lo solicita el Vendedor) devuelva tales Productos a la fábrica Bray o a otro lugar que el Vendedor designe en el Presupuesto para llevar a cabo el examen en tal sitio; y (iii) el Vendedor compruebe razonablemente la reclamación del Comprador de que los Productos son defectuosos. El Comprador habrá de devolver (con flete prepagado) el Producto defectuoso a Bray en la fábrica Bray u otro lugar que el Vendedor designe en el Presupuesto, en un plazo que no supere los noventa (90) días desde el aviso inicial por escrito del Comprador al Vendedor informando del defecto. Tras la confirmación del Vendedor de que los Productos infringen la garantía otorgada en virtud del **Apartado 11(A)**, el Vendedor habrá de abonar el gasto del Comprador por el envío deduciéndolo de las obligaciones de pago del Comprador al Vendedor y, si el Vendedor ejerce su opción de sustituir dichos Productos defectuosos, el Vendedor habrá de enviar al Comprador los Productos de sustitución y serán de aplicación los términos del **Apartado 8(B)** para dichos Productos de sustitución, con excepción de que el Vendedor será responsable por los costes y gastos de dicho envío.

**E.** El Vendedor no será responsable por el incumplimiento de la garantía establecida en el **Apartado 11(A)** en caso de que: (i) el Comprador vuelva a utilizar dichos Productos tras haber dado el aviso en cuestión; (ii) el defecto surja debido a que el Comprador no haya seguido las indicaciones orales o por escrito del Vendedor en cuanto a almacenamiento, instalación, puesta en servicio, uso o mantenimiento de los Productos; o (iii) el Comprador altera o repara dichos Productos sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor.

**F.** Con sujeción a los anteriores **Apartados 11(D)** y **11(E)**, con respecto a cualesquier Productos en tal situación durante el Período de garantía, el Vendedor, a su exclusiva discreción, habrá de: (i) reparar o sustituir dichos Productos (o la parte defectuosa) o bien (ii) abonar o reembolsar el precio de dichos Productos al índice prorrateado contractual, siempre y cuando, si así lo solicita el Vendedor, el Comprador, con gastos a cargo del Vendedor, devuelva a este último los Productos afectados. **LOS RECURSOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE APARTADO 11(F) SERÁN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DEL COMPRADOR Y CONSTITUIRÁN LA TOTALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL VENDEDOR POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA LIMITADA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 11(A).**

## **12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**A. EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACION APPLICABLE, EN NINGÚN CASO EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS Y PERJUICIOS SECUNDARIOS, INDIRECTOS, INCIDENTALES, ESPECIALES, EJEMPLARES O PUNITIVOS, NI POR LUCRO CESANTE O INGRESO PERDIDO O DISMINUCIÓN DE VALOR, QUE SE DESPRENDAN O GUARDEN RELACIÓN CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS, TANTO SI EL COMPRADOR HA REVELADO O NO LA POSIBILIDAD**

**DE DICHS PERJUICIOS DE FORMA ANTICIPADA O SI PODRÍA HABERLOS PREVISTO DENTRO DE LO RAZONABLE, CON INDEPENDENCIA DEL FUNDAMENTO LEGAL O JUDICIAL (CONTRACTUAL, DELITO CIVIL U OTROS) EN QUE SE BASE LA RECLAMACIÓN, Y A PESAR DE LO INFRUCTUOSO DE CUALQUIER RECURSO CONVENIDO U OTRO EN CUANTO A SU FINALIDAD ESENCIAL.**

**B. EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACION APPLICABLE, EN NINGÚN CASO LA SUMA DE RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR DERIVADAS DE, O QUE GUARDEN RELACIÓN CON, CUALQUIER PRODUCTO, TANTO SI SE DESPRENDEN O GUARDAN RELACIÓN CON UN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, UN DELITO CIVIL (INCLUIDA NEGLIGENCIA) U OTRO HECHO, HABRÁ DE EXCEDER EL TOTAL DE LOS IMPORTES PAGADOS AL VENDEDOR POR DICHO PRODUCTO.**

**13. DEVOLUCIONES AUTORIZADAS.** Todas las ventas de Productos al Comprador se efectúan en sentido único y ningún Producto podrá devolverse sin la previa aprobación por escrito del Vendedor. En general, además del requisito de previa aprobación por escrito, Bray aceptará únicamente devoluciones de un Comprador si la petición de devolución se realiza de forma pertinente tras el envío del/de los Producto(s) correspondientes al Comprador y si el/los Producto(s) está(n) en buen estado y en condición reutilizable y continúan siendo productos estándar de Bray (*es decir*, productos no personalizados, no obsoletos ni ya adquiridos). Con respecto a cualquier devolución, el Vendedor suele conceder crédito (del cual el Vendedor podrá deducir gastos de envío, de realmacenamiento y reacondicionamiento).

**14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los derechos de autor, patentes, marcas comerciales, secretos comerciales, conocimiento especializado y demás derechos de propiedad intelectual conforme a las leyes de cualquier jurisdicción a nivel mundial (“**Derechos de PI**”) que estén vinculados o relacionados con los Productos pertenecerán única y exclusivamente al Vendedor. El Vendedor conservará todos los Derechos de PI utilizados para crear los Productos, así como aquellos incorporados o utilizados en los mismos o que de algún modo se relacionen con los Productos y con cualquiera de sus componentes, y el Comprador no adquirirá ninguna participación en la titularidad de ninguno de los Derechos de PI del Vendedor. El Comprador utilizará los Derechos de PI del Vendedor de conformidad con los presentes Términos y con cualesquier indicaciones del Vendedor. Ninguno de los Derechos de PI del Vendedor otorga ninguna licencia, ni expresa ni implícita. Si el Comprador adquiriese alguno de los Derechos de PI sobre un Producto, o relativo al mismo, por vía legal o de otra manera, dichos derechos se considerarán y serán por la presente irrevocablemente cedidos al Vendedor sin posibilidad de mayores diligencias. El Comprador, con gastos a cargo del Vendedor, habrá de formalizar los documentos requeridos y llevar a cabo lo necesario de cara a permitir al Vendedor la protección de sus Derechos de PI.

**15. CAMBIOS DE DISEÑO.** El Vendedor se reserva el derecho a cambiar, interrumpir o alterar el diseño y la construcción de Productos sin previo aviso y sin posteriores obligaciones.

**16. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** El Comprador habrá de cumplir con todas las leyes, normativas y ordenanzas aplicables, y habrá de mantener en vigor todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y concesiones que necesite para llevar a cabo sus

obligaciones en virtud del Contrato. En ampliación de lo anterior (y sin que ello lo limite), se ruega tener en cuenta lo siguiente con respecto al cumplimiento:

**A.** *Cumplimiento comercial.* El Comprador debe cumplir con todas las leyes que rijan el control y regulación de la exportación e importación, incluido, a título meramente enunciativo, las leyes que rijan la reexportación. Si el Comprador obtiene un Producto para reventa, dicho cumplimiento exige que el Comprador conozca el uso final, el usuario final, el destino definitivo y demás hechos relativos a dicha venta del Producto, así como que sea alertado frente a “*advertencias*” en las circunstancias relativas a dicha venta. El Comprador está obligado a cumplir con el programa de cumplimiento comercial de Bray respecto a cualquier compra y venta de Productos. El Comprador deberá de contactar con Bray para confirmar el cumplimiento de los requisitos de este programa.

**B.** *Leyes contra la corrupción.* El Comprador debe cumplir con todas las leyes y normativas contra la corrupción y el soborno, incluidas, a título meramente enunciativo, la Ley contra el soborno de 2010 de Reino Unido y la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de Estados Unidos. El Comprador no debe pagar, ni ofrecer o prometer el pago, directa o indirectamente, de ningún elemento de valor con el fin de influir en la decisión de un funcionario o de intentar obtener una influencia respecto a cualquier decisión de este tipo por parte de una persona u organización afiliada a algún organismo gubernamental, o a una organización o entidad comercial cuya propiedad corresponda total o parcialmente a un organismo gubernamental. El Comprador debe contactar con Bray con respecto a cualquier transacción relativa a un Producto de los contemplados en el presente Contrato y que pudiere verse afectada por dichas leyes. Bray podrá rescindir de inmediato, sin ninguna obligación por su parte, toda venta, contrato o asociación con cualquier persona que viole tales leyes.

**17. RESCISIÓN.** Además de cualesquier recursos que puedan disponerse en virtud del Contrato, el Vendedor podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato previo aviso por escrito al Comprador, en caso de que este: (i) no pague algún importe una vez vencido; (ii) no haya ejecutado o cumplido de algún otro modo cualquiera de los términos del Contrato, en su totalidad o en parte; o (iii) pase a encontrarse en una situación de insolvencia, inicie un proceso concursal o inicie o se inicie contra él algún procedimiento relativo a quiebras, administración judicial, reestructuración o cesión en beneficio de acreedores.

**18. DISPENSA.** Ninguna dispensa por parte del Vendedor de cualquiera de las disposiciones contempladas en los presentes Términos o en el Contrato será efectiva a menos que se establezca explícitamente por escrito y esté firmada por el Vendedor. Ninguna omisión de ejercicio, ni retraso en el ejercicio de cualesquier derechos, recursos, facultades o privilegios que se deriven del Contrato habrá de actuar o interpretarse como una dispensa o renuncia a los mismos. Ningún ejercicio individual o parcial de cualesquier derechos, recursos, facultades o privilegios de los aquí contemplados excluirá ningún otro ejercicio o posterior del mismo, ni tampoco el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio.

**19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Toda la Información confidencial (según se define a continuación) del Vendedor divulgada por el Vendedor al Comprador, tanto revelada oralmente como divulgada o accesible en forma o soporte escrito, electrónico u otros, y tanto si está o no marcada, designada o identificada de alguna otra forma como “confidencial”, en relación con los presentes Términos o con el Contrato, será confidencial, exclusivamente a fines del cumplimiento del presente Contrato y no podrá ser divulgada ni copiada a menos que así lo

autorice el Vendedor por escrito y con anticipación. Previa petición del Vendedor, el Comprador habrá de devolver diligentemente toda la Información confidencial recibida del Vendedor. El Vendedor tendrá derecho a medidas preventivas respecto a cualquier vulneración del presente Apartado. A efectos del presente Contrato, “**Información confidencial**” se refiere a toda la información no pública, confidencial o de propiedad del Vendedor, incluido, a título meramente enunciativo, los asuntos comerciales, todos los planes de negocio, secretos comerciales, propiedad intelectual, especificaciones, muestras, patrones, diseños, información sobre clientes, información de cliente, información de proveedores, datos técnicos, desarrollos, propiedades, sistemas, procedimientos, servicios, procesos, métodos, diseños, dibujos, conocimiento especializado, equipos, planes de desarrollo, documentos, manuales, estrategias, materiales de formación, costes, precios, descuentos o rebajas, invenciones, descubrimientos, así como cualesquier otros asuntos confidenciales de los que se obtenga conocimiento con respecto al Vendedor o a los Productos.

**20. FUERZA MAYOR.** Ni el Vendedor ni el Comprador se encontrarán en situación de incumplimiento de contrato ni serán responsables frente a la otra parte por demoras o perjuicios si su ejecución de los presentes Términos y del Contrato (al margen del pago de dinero) se haya visto impedida por cualquier condición de fuerza mayor que escape a su control y no esté causada por la negligencia de la parte que se vea afectada (“**Fuerza mayor**”). Fuerza mayor incluye, a título meramente enunciativo, terremotos, inundaciones, huracanes, tormentas tropicales con nombre propio, impacto de rayos, tormentas de hielo, ventiscas, icebergs, hielo a la deriva, catástrofes aéreas o marítimas, explosiones e incendios, epidemias, desastres naturales, actos de un enemigo público, guerras, terrorismo, emergencia nacional, invasión, insurrección, revueltas, huelgas, cierres, bloqueos y demás conflictos laborales y sociales, cualquier ley, norma, reglamento, orden, directiva o requisito, o bien interferencia, de algún gobierno o agencia gubernamental, incapacidad o retraso en la obtención de suministros de los materiales adecuados o convenientes, apagones y demás circunstancias que no estén en control de la parte y que, mediante el ejercicio de una diligencia razonable, la parte resulte incapaz de impedir o remediar, tanto si son similares como distintas, previstas o imprevistas. El Vendedor dispondrá del tiempo adicional que pueda ser razonablemente necesario para cumplir con sus obligaciones tras el acaecimiento de cualquier suceso de Fuerza mayor.

**21. CESIÓN.** El Comprador no habrá de ceder ninguno de sus derechos ni delegar ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. Toda pretensión de cesión o delegación en incumplimiento del presente Apartado será nula y carente de efecto. Ninguna cesión ni delegación eximirá al Comprador de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

**22. ENMIENDA Y MODIFICACIÓN.** Los presentes Términos solo podrán ser enmendados o modificados por un escrito que indique específicamente que modifica los presentes Términos y que esté firmado por un representante autorizado tanto del Vendedor como del Comprador.

**23. RELACIÓN DE LAS PARTES.** La relación entre las Partes es la de contratistas independientes. Ningún elemento del contenido de los presentes Términos o del Contrato se interpretará como la creación de una agencia, asociación, empresa conjunta ni otra forma de sociedad conjunta, relación de empleo o fiduciaria entre Vendedor y Comprador, y ninguna de las partes tendrá facultad para celebrar contratos ni vincular a la otra parte en forma alguna.



**24. AUSENCIA DE TERCEROS BENEFICIARIOS.** Los presentes Términos y el Contrato son en beneficio único del Comprador y del Vendedor, así como de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados, y ningún elemento del presente documento, expreso ni implícito, pretender conferir ni conferirá a ninguna otra persona o entidad ningún derecho legal o judicial, beneficio ni recurso de cualesquier naturaleza en virtud o en razón de los presentes Términos.

**25. LEGISLACIÓN APLICABLE / JURISDICCIÓN / RENUNCIA A JURADO.** LOS PRESENTES TÉRMINOS, EL CONTRATO Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES SE REGISTRARÁN POR LAS LEYES PROCEDIMENTALES Y SUSTANTIVAS DEL ESTADO DE TEXAS, CON EXCLUSIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFLICTO DE LEYES QUE APUNTASE A LA APLICACIÓN DEL DERECHO SUSTANTIVO O PROCEDIMENTAL DE OTRA JURISDICCIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SE DECLARASE O SE ORDENASE QUE LA LEY DE TEXAS NO HA DE APLICARSE A ALGÚN LITIGIO ENTRE LAS PARTES, EN DICHO CASO A EFECTOS DE TAL LITIGIO LOS PRESENTES TÉRMINOS, EL CONTRATO Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES ESTARÁN REGIDOS POR LAS LEYES DE LA JURISDICCIÓN EN QUE SE SITÚE LA FÁBRICA BRAY CORRESPONDIENTE A LA VENTA, CON EXCLUSIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFLICTO DE LEYES QUE APUNTASE A LA APLICACIÓN DEL DERECHO SUSTANTIVO O PROCEDIMENTAL DE OTRA JURISDICCIÓN.

SI LA FÁBRICA BRAY CORRESPONDIENTE A LA VENTA ESTÁ SITUADA EN UN ESTADO, TERRITORIO O DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA DE LAS PARTES: (A) SE SOMETE IRREVOCABLEMENTE A LA JURISDICCIÓN Y FUERO DE LOS JUZGADOS SITUADOS EN EL CONDADO DE HARRIS, TEXAS, PARA LA RESOLUCIÓN DE TODOS Y CUALESQUIER LITIGIOS QUE SE DERIVEN O GUARDEN RELACIÓN CON LOS PRESENTES TÉRMINOS, EL CONTRATO Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y (B) **RENUNCIA CONSCIENTE Y VOLUNTARIAMENTE A TODOS LOS DERECHOS DE UN JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER PROCESO LEGAL RELATIVO A LOS PRESENTES TÉRMINOS, EL CONTRATO Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

SI LA FÁBRICA BRAY CORRESPONDIENTE A LA VENTA NO ESTÁ SITUADA EN UN ESTADO, TERRITORIO O DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA DE LAS PARTES ACEPTA QUE TODOS LOS LITIGIOS QUE SE DERIVEN DE, O GUARDEN RELACIÓN CON, EL PRESENTE CONTRATO O LOS PEDIDOS HABRÁN DE SER FINALMENTE RESUELTOS, SIN PERJUICIO DE LAS DEFENSAS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE PERMITA, CON ARREGLO A LAS REGLAS DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO MEDIANTE UN ÚNICO ÁRBITRO DESIGNADO DE ACUERDO CON LAS CITADAS REGLAS. EL ARBITRAJE SE CONDUCTIRÁ EN INGLÉS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD DE HOUSTON, TEXAS. EL ÁRBITRO DEBE CUMPLIR CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CUALIFICACIONES PARA PODER SER DESIGNADO: (1) SER LICENCIADO EN DERECHO POR UNA INSTITUCIÓN SITUADA EN ESTADOS UNIDOS; (2) CONTAR CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE EXPERIENCIA EN LITIGIOS Y/O EN EL ARBITRAJE DE CONFLICTOS COMERCIALES COMPLEJOS; (3) DISPONER DE LA LICENCIA PARA EJERCER EL DERECHO EN EL ESTADO DE TEXAS; Y (4) SER IMPARCIAL. EL ÁRBITRO TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPUTAR RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES, PERO NO TENDRÁ LA COMPETENCIA

PARA ASIGNAR NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS NI NINGÚN RECURSO QUE EXCEDAN O NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS TÉRMINOS EXPRESOS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS O DEL CONTRATO. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ PRESENTADO A LAS PARTES POR ESCRITO, Y PREVIA PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, INCLUIRÁ LOS ANTECEDENTES DE HECHO Y LAS CONCLUSIONES DE DERECHO. EL LAUDO PODRÁ SER CONFIRMADO Y EJECUTADO EN CUALQUIER JUZGADO COMPETENTE. POR LA PRESENTE, EL COMPRADOR Y EL PROVEEDOR DAN SU CONSENTIMIENTO Y SE SOMETEN AL REFERIDO ARBITRAJE Y A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER JUZGADO LOCAL, ESTATAL O FEDERAL SITUADO EN HOUSTON, TEXAS, COMO JURISDICCIÓN PARA LA REVISIÓN O IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ARBITRAJE Y RENUNCIAN A TODO DERECHO QUE DICHA PARTE PUDIERE TENER PARA TRANSFERIR EL FUERO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN. LAS PARTES SE RESERVAN EXPRESAMENTE TODOS LOS DERECHOS A INTENTAR OBTENER MEDIDAS PREVENTIVAS EN UN JUZGADO SITUADO EN HOUSTON, TEXAS. LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE ACTIVIDADES DENTRO DEL COMERCIO INTERESTATAL (Y, CONSECUENTEMENTE, LA LEY FEDERAL DE ARBITRAJE DE ESTADOS UNIDOS REGIRÁ Y SERÁ DE APLICACIÓN PARA TODOS LOS ARBITRAJES REALIZADOS CON RESPECTO A LO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE DISPOSICIONES CONTRARIAS DE CUALESQUIER LEGISLACIONES ESTATALES).

**26. AVISOS.** Todos los avisos, solicitudes, consentimientos, reclamaciones, demandas, renunciaciones y demás comunicaciones relativas al presente documento (cada una, un “**Aviso**”) habrán de ser por escrito y estar dirigidos a las partes en sus direcciones indicadas en el anverso del presente Presupuesto, o bien a otra dirección que la parte destinataria pudiere haber designado por escrito. Todos los avisos serán entregados mediante entrega personal, mensajería de entrega en 24 horas reconocida a nivel nacional (con todos los costes prepagados), fax (con confirmación de transmisión), correo electrónico o correo registrado o certificado (en cada caso, con solicitud de acuse de recibo y franqueo prepagado). Excepto que se disponga lo contrario en el presente Contrato, un Aviso será efectivo únicamente (i) tras recepción de la parte destinataria (y confirmación de dicha recepción respecto a las transmisiones por fax o por correo electrónico), y (ii) si la parte emisora del Aviso ha cumplido con los requisitos del presente Apartado.

**27. DIVISIBILIDAD.** Si se declarase nulo, ilegal o inaplicable alguno de los presentes Términos u otros términos o disposiciones del Contrato en cualquier jurisdicción, dicha nulidad, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a ningún otro término ni disposición ni invalidará o hará inaplicable dicho término o disposición en cualquier otra jurisdicción.

**28. ERRORES ADMINISTRATIVOS.** El Vendedor se reserva el derecho a corregir todos los errores u omisiones taquigráficos o administrativos en cualquier documento (ya sea en Presupuestos, facturas u otros documentos).

**29. CONTINUIDAD.** Cualquier disposición del Contrato que por su naturaleza deba seguir aplicándose tras la rescisión o extinción del Contrato, incluidas (a título meramente enunciativo) las disposiciones siguientes: Cumplimiento de la ley, Confidencialidad, Legislación aplicable / Jurisdicción y Continuidad, sobrevivirán a toda rescisión o extinción.

**30. DATOS PUBLICADOS.** Todos los datos publicados de dimensiones, pesos, temperaturas, especificaciones de presión y demás datos de Producto son aproximativos.